



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Enfermería del Hospital General de la Defensa, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet". 20761

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Ciriografía General en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 20762

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Lesionados Medulares en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 20763

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados del Centro Médico de Especialidades San José del Hospital Universitario "Miguel Servet". 20764

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados en Urgencias en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 20765

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 13 de mayo de 2019, por la que resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20766

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 20767



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/833/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 20785

ORDEN PRE/834/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 20788

ORDEN PRE/835/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Gúdar Javalambre, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019..... 20792

ORDEN PRE/836/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 20796

ORDEN PRE/837/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019..... 20800

ORDEN PRE/838/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019..... 20804

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM) en pol. 3 parcela 138 del TM Sariñena (Huesca) y promovido por Jesús Pueyo Zuera (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/05685). 20808

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 30 de enero de 2019..... 20817

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la modificación de los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 20842

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia a las Entidades locales aragonesas la apertura del plazo de audiencia con relación al Anteproyecto del Informe de fiscalización (o Informe provisional) del sector público local aragonés del ejercicio 2017. 20859



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCAÑIZ
 EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, relativo a procedimiento de Guarda, Custodia y Pacto de relaciones 363/2017..... 20860

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Órdenes sobre permisos y licencias del personal docente no universitario, para personal interino y para el personal funcionario de carrera. 20861

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de “Adiestradores caninos”, que se celebrará en Carretera San Mateo-Peñaflor km.12,800 (Zaragoza), organizado por la Asociación de Adiestradores Caninos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20862

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la información pública del proyecto de ejecución de obras denominado “Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca)”, y se incoa expediente de información pública..... 20865

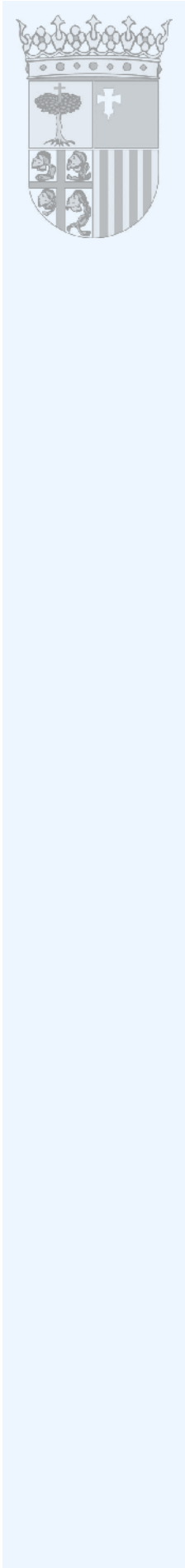
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Piedrafita de Jaca (Huesca). 20868

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Torla (Huesca). 20869

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, Escarrilla, El Pueyo de Jaca, Tramacastilla de Tena y Sandiniés (Huesca). 20870

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, promovido por el Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500201/71/2019/4887. 20871

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de CT y redes de media tensión y agua potable al pozo de El Bolaje y la estación de esquí de Valdelinares en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel S.A. Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/00806. 20872



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Red subterránea de media tensión unión CT los Poyales (Lapiaz) (0086/09) con CT Intermedio (0212/08) en la estación de esquí de Javalambre en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), promovido por Nieve de Teruel S.A. Expediente INAGA 500201/01/2019/00805..... 20873

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en el procedimiento abreviado 151/2019. 20874



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Enfermería del Hospital General de la Defensa, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 27 de febrero de 2019, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 18 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Enfermería del Hospital General de la Defensa, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Virginia Aznar Rico para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Área de Enfermería del Hospital General de la Defensa, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, P.A. Resolución de 3 de abril de 2019. La Directora de Gestión y SS.GG., Eva Hortensia Domingo Gimeno.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Cirugía General en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 11 de febrero de 2019, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Cirugía General en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Teresa Rubio Sancho para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Cirugía General en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, P.A. Resolución de 3 de abril de 2019. La Directora de Gestión y SS.GG., Eva Hortensia Domingo Gimeno.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Lesionados Medulares en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 8 de febrero de 2019, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Lesionados Medulares en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Isabel María Terrer Pérez para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados de Lesionados Medulares en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. P.A. Resolución de 3 de abril de 2019. La Directora de Gestión y SS.GG., Eva Hortensia Domingo Gimeno.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados del Centro Médico de Especialidades San José del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 8 de febrero de 2019, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados del Centro Médico de Especialidades San José del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Paula Pastor Alcolea para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados del Centro Médico de Especialidades San José del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. P.A. Resolución de 3 de abril de 2019. La Directora de Gestión y SS.GG., Eva Hortensia Domingo Gimeno.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados en Urgencias en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 8 de febrero de 2019, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados en Urgencias en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Silvia Garcés Horna para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Cuidados en Urgencias en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. P.A. Resolución de 3 de abril de 2019. La Directora de Gestión y SS.GG., Eva Hortensia Domingo Gimeno.



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 13 de mayo de 2019, por la que resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 22 de febrero de 2019, se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 15 de abril de 2019, se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 21 de mayo de 2019, se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando en su anexo la relación definitiva de puntuación y destino de los participantes.

A su vez por Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 27 de mayo de 2019, se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062189 Concurso Secciones Generalistas) obteniendo destino definitivo D.^a María Ángeles Bernal Carrilero.

Posteriormente, con fecha 5 de junio de 2019, D.^a María Ángeles Bernal Carrilero, presenta escrito de renuncia al destino adjudicado en la citada Resolución de 13 de mayo de 2019.

La Base octava de la Resolución de 7 de febrero de 2019, establece que las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y visto lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Aceptar la renuncia presentada por D.^a María Ángeles Bernal Carrilero, con Documento Nacional de Identidad ***3360**, modificando y dejando sin efecto el destino adjudicado mediante la citada Resolución de 13 de mayo de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria Única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia e Interior, del Departamento de Presidencia, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.— Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la Resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de Orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de Orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de Orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la Resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de Orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de Orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de Orden del Cuerpo correspondiente.

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas los participantes en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la Resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de Orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de Orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.



4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al Orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial ("Boletín Oficial del Estado", número 153, de 28 de junio de 2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de Orden, entendiéndose que cada número de Orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de Orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de Orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la Resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.

8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Segunda.— *Requisitos y condiciones generales de participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la Resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que los funcionarios que se encuentren en las situaciones de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares pasaran, durante el proceso de Resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión definitiva, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto.



2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la Resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la Resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (artículo 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales por haber cesado como Letrados sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo defi-



nitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

El funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (artículos 62 y 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los número de Orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de Orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de Orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de Orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de Orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de Orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de Orden de convocatoria a resultados de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de Orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de Orden de dicha localidad del anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de Orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de Orden de convocatoria vacantes del anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.



11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 Real Decreto. 249/1996, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de Orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de Orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 67.

13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (artículo 54 ó 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la Resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera.— *Baremos.*

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (artículo 48.1.a) del Real Decreto.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.



Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el anexo II que aparece publicado en esta Resolución, el cual no tiene validez para su presentación salvo como dato informativo de los apartados que contiene, ya que se confeccionará y presentará exclusivamente por los medios indicados en el punto 7 de la presente Base.

1. anexo II. Recuadro V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, rellenarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre el 19 de julio y el 9 de agosto de 2019, ambos inclusive, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

2. anexo II. Recuadro V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre el 19 de julio y el 9 de agosto de 2019, ambos inclusive, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

3. Anexo II. Recuadro V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Letrados sustitutos.
- Los incursos en reordenación de efectivos del artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del artículo 67 del Real Decreto 1451/2012, de 7-12.

Rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre el 19 de julio y el 9 de agosto de 2019, ambos inclusive, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el artículo 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio del Ministerio de Justicia o en los de otras Comunidades Autónomas con competencias transferidas y que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por dicho Ministerio y por los Gobiernos Autónomos correspondientes y se publiquen, así mismo, en el “Boletín Oficial del Estado” y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solici-



tando destinos en dos Cuerpos/Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

6. Si alguien desea rectificar una instancia ya presentada, podrá rellenar y presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la entregada anteriormente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de alegaciones a la Resolución provisional, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.

7. Mecanismo de confección y presentación de las solicitudes.

A) Confección de las solicitudes.

Todas las solicitudes de los modelos V1, V2 y V3 se confeccionarán de forma telemática a través del asistente de inscripción.

Todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en la página web del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección: [www.mjusticia.gob.es/ciudadanos/empleopublico/concursos de traslados/concurso de traslados ordinario gestion, tramitacion y auxilio 2019](http://www.mjusticia.gob.es/ciudadanos/empleopublico/concursos_de_traslados/concurso_de_traslados_ordinario_gestion_tramitacion_y_auxilio_2019).

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre "G.T.A. Concurso de traslados", y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando. También pueden consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicha página, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente de inscripción telemático, no el borrador sujeto a cambio, ya que éste no tendría validez.

La presentación de la instancia se realizará según el apartado B del presente punto.

Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva solicitud a través del asistente, debiendo presentarla según el apartado B del presente punto aludido.

Serán rechazadas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho asistente de inscripción.

B) Presentación de las solicitudes.

El presente sistema de presentación se basa en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se cotejará que los datos de la instancia escaneada coincidan con los datos grabados telemáticamente por medio del asistente de inscripción, de modo que coincidan ambos. Si no se presenta la instancia, aún habiendo grabado las peticiones en el asistente correctamente, se considerará que no desea participar en el concurso.

B.1) Con relación a todos los concursantes de ámbito nacional con modelo de instancia V1, V2 ó V3, (excepto los que presenten modelo de instancia V1 en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales; o modelo de instancia V3 en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar; o que no puedan usar su correo electrónico corporativo personal por circunstancias justificadas), presentarán las solicitudes de acuerdo con las siguientes instrucciones.

Este apartado es relativo a los concursantes que hayan confeccionado la instancia con los modelos V1, V2 y V3, con las excepciones indicadas, los cuales, una vez confeccionado el impreso definitivo generado por el asistente de inscripción, deberán imprimirlo y firmarlo manualmente.

Una vez firmada acompañarán a dicha instancia la documentación que sea necesaria, según las bases de la convocatoria.

La instancia y la documentación, en su caso, serán escaneadas por el funcionario concursante en un único fichero (todas las páginas en un solo fichero, no un fichero por página) al que titularán con el nombre correspondiente a sus apellidos, nombre,



NIF y modelo de instancia (V1, V2 o V3), en letras mayúsculas (Ejemplo: AP1_AP2_NOMBRE_NIF_MODELO DE INSTANCIA).

Enviarán dicho fichero, únicamente a través de su correo electrónico corporativo personal, del dominio aragon.es (ejemplo jMartínezx@aragon.es) (o del dominio correspondiente si el destino de origen está en otra Comunidad Autónoma), del órgano judicial en el que estén destinados (no a través de su correo electrónico privado), a la siguiente dirección: concursos.admonjusticia@mjusticia.es.

En el encabezamiento de la página de envío del correo electrónico, en el apartado "Asunto" deberán especificar "Solicitud Concurso 2019".

En el texto del mensaje deberán indicar la siguiente información, y en el orden en el que se indica:

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Modelo de instancia:

Cuerpo para el que participa:

Concurso: ordinario gestion, tramitacion y auxilio 2019.

En el apartado Modelo de Instancia indicarán V1, V2 ó V3.

En el apartado Cuerpo para el que participa indicarán Gestión, tramitación o auxilio. Se tomará como la fecha y hora de entrada la marcada en el encabezamiento del mensaje recibido y, en caso de enviar sucesivas instancias, se considerará válida la solicitud que tenga la fecha de entrada dentro del plazo con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la solicitud que tenga la fecha de entrada anterior.

- B.2) Concursantes de ámbito nacional que presente modelo de instancia V1 en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales; o modelo de instancia V3 en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar, o aquellos que, por circunstancias justificadas, no puedan hacer uso del correo electrónico corporativo personal del órgano judicial en el que estén destinados.

El presente apartado se refiere a los siguientes funcionarios concursantes:

- I. Los solicitantes del Modelo V1 que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Excedencia por cuidado de familiares.
 - Servicios Especiales.
- II. Los solicitantes del Modelo V3 que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Los excedentes voluntarios por agrupación familiar.
 - Los excedentes voluntarios por interés particular.
- III. Los solicitantes que confeccionen modelos V1, V2 o V3, y que no puedan presentar la instancia a través del correo electrónico corporativo personal, según el apartado B anterior, por circunstancias justificadas (vacaciones, permisos, licencias o imposibilidad de su uso por motivos ajenos al interesado).

Con relación a estos concursantes, una vez confeccionado el impreso definitivo generado por el asistente de inscripción, deberán imprimirlo y firmarlo manualmente.

Una vez firmada acompañarán a dicha instancia la documentación que sea necesaria, según las bases de la convocatoria.

Presentarán su solicitud en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8. 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración. de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

Estas solicitudes podrán remitirse también según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración General del Estado actualizada, en la página www.administracion.gob.es/Encuentra tu oficina/Oficinas de Registro, la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



- b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

C) Renuncias.

Según lo establecido en la Base Primera, punto 7 de la presente convocatoria, aquellos concursantes que deseen renunciar a la participación en concurso comunicarán dicha circunstancia, dentro del período establecido en dicha Base, si se encuentra en los casos del Apartado B.1 anterior, a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es, indicando en el apartado "Asunto": RENUNCIA, y en el texto del mensaje los mismos datos que los indicados en dicho Apartado, debiendo remitir el modelo que se adjunta en la presente Resolución como anexo IV exponiendo los motivos, y actuando para su envío de la misma manera y con el mismo formato que en el Apartado B.1, es decir, imprimirlo y firmarlo, escanear el anexo IV y documentación, en su caso, en un único fichero con el título de sus apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia, y enviarlo al correo electrónico indicado anteriormente, adjuntando el fichero; o bien, si se encuentra en los casos del Apartado B.2, se actuará para su envío en consonancia con lo indicado en el mismo, o mediante fax, dirigido a la atención de "Concursos-Despacho 220", a los números 913902394 / 913904304 / 913904250 / 913902076.

Quinta.— *Peticiones condicionadas.*

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo/Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de Orden solicitados.

Sexta.— *Tramitación.*

Por el Ministerio de Justicia se efectuará la baremación en función a las bases de datos de antigüedad e idioma obrantes en estas dependencias y a los datos que figuren en las solicitudes, pudiendo solicitar información complementaria a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, si fuera necesario.

Séptima.— *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de Orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava.— *Resolución provisional.*

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado", y en las páginas web del Ministerio de Justicia y en las páginas de las Comunidades Autónomas mencionadas.

2. La Resolución provisional pondrá a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas los anexos III de todos los participantes, la relación de excluidos con las causas de exclusión y la relación en Orden alfabético de las adjudicaciones.

El anexo III es la solicitud del concursante, con expresión de sus datos personales, de su situación administrativa, y el número de Orden y la denominación de los destinos grabados en



el Asistente de Inscripción con la preferencia deseada por el interesado, constando, además, con la información relativa al baremo de los méritos, el destino provisionalmente adjudicado, en su caso, y los números de Orden rechazados y su causa.

3. Contra la Resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones desde la fecha que en la misma se indique y durante el plazo que igualmente se establezca, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se encuentra en los casos del Apartado B.1 anterior, a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es, indicando en el apartado "Asunto": ALEGACIONES, y en el texto del mensaje los mismos datos que los indicados dicho Apartado, debiendo remitir el modelo que se adjunta en la presente Resolución como anexo IV exponiendo los motivos, y actuando para su envío de la misma manera y con el mismo formato que en el Apartado B.1, es decir, imprimirlo y firmarlo, escanear el anexo IV y documentación, en su caso, en un único fichero con el título de sus apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia, y enviarlo al correo electrónico indicado anteriormente, adjuntando el fichero; o bien, si se encuentra en los casos del Apartado B.2, se actuará para su envío en consonancia con lo indicado en el mismo, o mediante fax, dirigido a la atención de "Concursos-Despacho 220", a los números 913902394 / 913904304 / 913904250 / 913902076.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la Resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultados, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la Resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la Resolución definitiva del concurso.

Novena.— Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la Resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.— Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados en la Resolución definitiva serán irrenunciables.



Decimoprimeras.— Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1, del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegundas.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

**La Directora General de Justicia e Interior,
MARÍA ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN**

ANEXO I

Cuerpo: GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4123	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	GESTION P.A.	FRAGA	HUESCA	1	X	N
530	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM)	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	2		N
4107	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
4110	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C)	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X	N
12110	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
6165	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	2		N
14361	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
4133	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	MONZÓN	HUESCA	1	X	N
8144	JDO. DE PAZ DE SABINANIGO	GESTION P.A. SECRETARIA	SABINANIGO	HUESCA	1		N
5148	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	ALCANIZ	TERUEL	1	X	N
5151	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	ALCANIZ	TERUEL	1	X	N
5138	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	2		N
5141	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X	N
13062	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5767	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
7597	JUZGADO DE MENORES Nº 1	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1		N
5394	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	GESTION P.A.	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	1	X	N
11229	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GESTION P.A.	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	2	X	N
5397	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	CALATAYUD	ZARAGOZA	1	X	N
5400	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	CALATAYUD	ZARAGOZA	2	X	N
5403	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTION P.A.	CASPE	ZARAGOZA	1	X	N
5409	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	DAROCA	ZARAGOZA	2		N
322	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	GESTION P.A.	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	1	X	N
884	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
1139	JUZGADO DE PRANO	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2345	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3221	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5821	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5827	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
984	REGISTRO CIVIL Nº 1	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

Cuerpo: TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4118	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	BARBASTRO	HUESCA	2	X	N
13748	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TRAMITACION P.A.	BARBASTRO	HUESCA	3		N
4121	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	BOLTAÑA	HUESCA	1	X	N
4124	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	FRAGA	HUESCA	4		N
13751	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TRAMITACION P.A.	FRAGA	HUESCA	1	X	N
4105	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X	N
4111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C)	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	3	X	N
6166	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X	N
4127	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	JACA	HUESCA	1	X	N
4137	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	TRAMITACION P.A.	MONZÓN	HUESCA	2	X	N
5149	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5152	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	ALCANIZ	TERUEL	1	X	N
5155	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	CALAMOCHA	TERUEL	2		N
5139	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	3	X	N
5142	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	4	X	N
13063	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X	N
6495	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X	N
5398	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	CALATAYUD	ZARAGOZA	3		N
5407	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	DAROCA	ZARAGOZA	1	X	N
885	JUDDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2370	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2382	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA)	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3225	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
7350	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
12374	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
12371	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8 (VSM)	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
985	REGISTRO CIVIL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
949	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X	N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL		ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN						
4119	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	BARBASTRO	HUESCA	1	X	N
13749	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	BARBASTRO	HUESCA	1		N
4125	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	FRAGA	HUESCA	2		N
13752	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	FRAGA	HUESCA	1		N
4116	OFICINA DECANATO	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2	X	N
534	SECRETARIA AUDIENCIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4106	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4109	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4112	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C)	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
12112	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
13755	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
6893	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
6167	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
14363	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4131	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	JACA	HUESCA	1	X	N
4138	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	MONZÓN	HUESCA	1	X	N
5150	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ALCANIZ	TERUEL	1	X	N
797	SECRETARIA AUDIENCIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
795	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5140	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
13064	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
7253	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
5769	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1		N
6496	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
5396	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	ALMUNIA DE DONA GODINA, LA	ZARAGOZA	1	X	N
5399	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	CALATAYUD	ZARAGOZA	1		N
5402	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CALATAYUD	ZARAGOZA	1	X	N
5405	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CASPE	ZARAGOZA	1		N
5408	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	DIAROCA	ZARAGOZA	1		N
5417	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TARAZONA	ZARAGOZA	1	X	N
12375	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1		N

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

Marque X donde proceda:

V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>	V-3	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------	-----	--------------------------

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):			CUERPO ACTUAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:			
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:	
		MÓVIL/FIJO:	
<p><u>Preferencias por Idioma:</u> Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.</p>		<p>C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario : Apellidos y nombre:</p>	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares
		NIF:	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:

V1	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión <input type="checkbox"/> 2) Libre designación, indique posesión <input type="checkbox"/> Día ____/Mes ____/Año ____
	Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña: _____
	Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/
	Servicios especiales.
V2	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.
	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/
V3	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/
	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451/2005.
	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005.
	Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).
	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005.
	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005.
	Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.
	Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96.
Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.	

P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Localidad : _____

P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Centro de trabajo : _____

Localidad: _____

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de 2019

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Según lo indicado en la Base Cuarta.7 de la convocatoria y en el asistente de inscripción):

.....

101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Según lo indicado en la Base Cuarta.7 de la convocatoria y en el asistente de inscripción)

.....

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1		V-2	
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE		TR	
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑALE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):						
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO		<input type="checkbox"/>	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD		<input type="checkbox"/>	
B) NO OBTENCION DE DESTINO		<input type="checkbox"/>	E) OTROS		<input type="checkbox"/>	
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO		<input type="checkbox"/>				
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F.)						
<u>ALEGACIONES</u>						

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Medios personales
al servicio de la Administración de Justicia.
C/SAN BERNARDO, 21 – SECCION CONCURSOS (DESPACHO 220)
28015 MADRID



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/833/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0098, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2019

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D.ª Enma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4422900C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 19 de septiembre de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Teruel para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimocuarta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específica-



mente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales durante 2019.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de trescientos veinticinco mil quinientos treinta euros (325.530 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cincuenta y siete milnovecientos setenta y un euros (257.971 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir sesenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve euros (67.559 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	178.057,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	64.914,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	15.000,00

El presupuesto global del convenio puede incluir con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— *Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, D.^a Enma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teruel.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 2 Trabajador Social PIAs	78.472,00	78.472,00	
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	39.236,00	29.427,00	460059/91002
Desarrollo del pueblo gitano: Técnico en servicios sociales	63.543,00	47.658,00	
Desarrollo del pueblo gitano: Gastos generales	30.000,00	22.500,00	
Teleasistencia complementaria	68.731,00	34.366,00	460095/91002
Teleasistencia esencial	30.548,00	30.548,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	15.000,00	15.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	325.530,00	257.971,00	



ORDEN PRE/834/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0104, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Ramón Duce Maestro, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000028J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Comunidad de Calatayud para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos sesenta y seis mil novecientos veintinueve euros (266.929 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta euros (257.680 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros (9.249 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	64.745,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.500,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	189.435,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ramón Duce Maestro, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Personal pendiente en CSS (especificar)		
Psicólogo/a (½ en Comarca y ½ Ayunt)	32.847,00	32.847,00
Auxiliar Administrativo	22.807,00	22.807,00
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	103.781,00	103.781,00
Servicio de promoción de la animación comunitaria	10.000,00	10.000,00
Servicio de atención de urgencias sociales	15.000,00	15.000,00
Alojamiento temporal de urgencia	5.000,00	5.000,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	189.435,00	189.435,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	36.997,00	36.997,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	36.997,00	27.748,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	3.500,00	3.500,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	77.494,00	68.245,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	266.929,00	257.680,00



ORDEN PRE/835/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Gúdar Javalambre, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0103, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Gúdar-Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IAS.) Y
LA COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D.^a Yolanda Sevilla Salvador, en su calidad de Presidenta de la Comarca Gúdar-Javalambre, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400020F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 30 de octubre de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Gúdar-Javalambre para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento cincuenta y dos mil novecientos dos euros (152.902 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince euros (147.815 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir cinco mil ochenta y siete euros (5.087 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	55.963,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	2.774,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	89.078,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Yolanda Sevilla Salvador, en su calidad de Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	66.078,00	66.078,00
Alojamiento temporal de urgencia	1.500,00	1.500,00
Servicio de prevención e inclusión social	20.000,00	20.000,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	1.500,00	1.500,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	89.078,00	89.078,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	40.700,00	40.700,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	20.350,00	15.263,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	2.774,00	2.774,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	63.824,00	58.737,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	152.902,00	147.815,00



ORDEN PRE/836/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0100, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA MAESTRAZGO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Arturo Martín Calvo, en su calidad de Presidente de la Comarca del Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400024H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 26 de julio de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Maestrazgo para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento diez mil trescientos veintinueve euros (110.329 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento diez mil trescientos veintinueve euros (110.329 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	40.982,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	800,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	68.547,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Arturo Martín Calvo, en su calidad de Presidente de la Comarca Maestrazgo.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Personal pendiente en CSS (especificar)		
Director/a técnico/a	22.817,00	22.817,00
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	12.196,00	12.196,00
Ayudas urgencia para situaciones generales	1.500,00	1.500,00
Programas de atención a no dependientes	32.034,00	32.034,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	68.547,00	68.547,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	40.982,00	40.982,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	800,00	800,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	41.782,00	41.782,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	110.329,00	110.329,00



ORDEN PRE/837/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0099, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D.^a Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000033-J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 10 de octubre de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Ribera Baja del Ebro para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento sesenta y ocho mil cinco euros (168.005 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintitres euros (155.423 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir doce mil quinientos ochenta y dos euros (12.582 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	74.856,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.500,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	77.067,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	19.067,00	19.067,00
Servicio de prevención e inclusión social	55.000,00	55.000,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	3.000,00	3.000,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	77.067,00	77.067,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	37.108,00	37.108,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador			
Programa de inclusión social: Técnico en servicios sociales	33.220,00	24.915,00	
Programa de inclusión social: Gastos generales	17.110,00	12.833,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	3.500,00	3.500,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	90.938,00	78.356,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	168.005,00	155.423,00



ORDEN PRE/838/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0101, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Pascual Giménez Soriano, en su calidad de Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400026C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 18 de septiembre de 2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Sierra de Albarracín para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento catorce mil doscientos treinta y ocho euros (114.238 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento catorce mil doscientos treinta y ocho euros (114.238 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	37.800,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	900,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	75.538,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,



y D. Pascual Giménez Soriano, en su calidad de Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	75.538,00	75.538,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	75.538,00	75.538,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	37.800,00	37.800,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	900,00	900,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	38.700,00	38.700,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	114.238,00	114.238,00



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM) en pol. 3 parcela 138 del TM Sariñena (Huesca) y promovido por Jesús Pueyo Zueras (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/05685).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Jesús Pueyo Zueras resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de mayo de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM) en pol. 3 parcela 138 del TM Sariñena (Huesca). La información del expediente quedó completa el 9 de noviembre de 2018.

La documentación consta de un proyecto básico, estudio de impacto ambiental y resumen no técnico firmados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 909 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, al servicio de CADA S.L. Ingeniería y Construcción. Se presentan visados con fecha 24 de mayo de 2018 por el Colegio profesional correspondiente.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 19 de diciembre de 2018, y se notificó el 26 de noviembre de 2018 al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca). Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural emite informe favorable, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, emite informe favorable de cumplimiento en relación a ubicación e infraestructura sanitaria y gestión de residuos, condicionado a la justificación mediante medición topográfica, al solicitar la Licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 2.000 m. a las explotaciones de cerdos proyectadas en el polígono 4 parcela 67 y en el polígono 2 parcela 43 del mismo TM, a que el acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

El Ayuntamiento de Sariñena emite informe de compatibilidad urbanística favorable con fecha 13 de junio de 2018, e informe favorable de sostenibilidad social con fecha 14 de marzo de 2019.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 31 de mayo de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas consisten en: Dos naves de cubrición control de 50,8 x 25,6 m, con una superficie de 1.300,48 m² cada una, una nave de gestación confirmada de 108 x 25,6 m, con una superficie de 2.764,80 m², una nave de gestación confirmada de 75,5 x 25,6 m, con una superficie de 1.932,8 m², dos naves de maternidad de 61,2 x 40,8 m, con una superficie de 2.496,96 m² cada una, una nave de reposición de 53,4 x 17,76 m, con una superficie de 948,38 m², una caseta oficina vestuario almacén de 15 x 15 m, con una superficie de 225 m², una balsa de purín de hormigón con forma de tronco de pirámide, vallada, con



dimensiones 55 x 30 m en el área mayor y 46,6 x 21,6 m en el área menor, talud 1/1, 4,2 m de profundidad excavada y 4 m. de profundidad de almacenamiento, con una capacidad de almacenamiento de 5.260 m³, una fosa de cadáveres de bloque de hormigón hidrófugo sobre losa de hormigón, con unas dimensiones interiores y útiles de 7 x 2,1 x 2 m, con una capacidad útil de 29,4 m³, una balsa de agua impermeabilizada con lámina de polietileno con forma de tronco de pirámide, vallada, con dimensiones 26 x 27 m en el área mayor y 20,6 x 19,6 m en el área menor, 3 m de profundidad, con 1.638 m³ de capacidad, un depósito de agua de 100 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de malla de acero galvanizado de 2 m.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La zona de actuación se corresponde con una parcela de cultivo de secano, clasificada como suelo no urbanizable genérico, ubicada fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena y la ZEPA ES0000295 Sierra de Alcubierre, que se encuentran a 330 m. Se encuentra dentro del Área de influencia socioeconómica del Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la explotación no se detecta presencia próxima de especies de avifauna catalogadas, la cuadrícula de fauna más próxima identificada corresponde con el Alimoche (*Neophron percnopterus*) y se encuentra a 5.196 metros de distancia por lo que no se verá afectado significativamente por el proyecto. Los puntos de avistamiento más próximos de aves esteparias se ubican a unos 5 km de distancia por lo que tampoco se verán afectadas por la construcción del proyecto.

La explotación no se encuentra dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón.

No se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún ámbito de protección de especies, ni dentro de sus áreas críticas. Se encuentra a 152,72 m del ámbito de protección del águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), cuyo régimen de protección está regulado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón y lejos del área crítica de reproducción de la especie, por lo que la realización del proyecto no afectará al ciclo vital de la especie. La explotación objeto de estudio se encuentra a 1.186 m. del Área Crítica de Cernícalo Primilla y a 5.200 m. de la colonia más cercanas, por lo que la realización del proyecto no afectará al ciclo vital de la especie.

La explotación se encuentra fuera de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, concretamente a 154 m.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la parcela donde se encuentra la explotación, en el término municipal de Sariñena, no se encuentra en zona vulnerable.

La vía pecuaria más próxima a la explotación es la denominada Cañada Real, a 1.826 m al este de la explotación. La explotación se encuentra fuera de montes de utilidad pública, concretamente a 165,5 m. del MUP denominado La Sierra.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6 por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de



probabilidad baja o muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si



las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Jesús Pueyo Zuera, para la construcción de explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM) en pol. 3 parcela 138 del TM Sariñena (Huesca), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 729770 YM: 4616616.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Instalaciones de la explotación.

El vallado perimetral de la explotación deberá contener los elementos de infraestructura de la explotación incluidas la balsa de purines y fosa de cadáveres, entre otras, como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El acceso a la explotación se deberá hacer obligatoriamente a través del vado sanitario.

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia mínima de 2.000 metros a las explotaciones proyectadas en el polígono 4 parcela 67 y en el polígono 2 parcela 43 del TM de Sariñena, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado para el otorgamiento de la presente Resolución.

2.2 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.470,52 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 18.858,78 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red eléctrica. El consumo de energía estimado es de un total de 396.000 KWh anual. Para prever posibles cortes del suministro se instalará un grupo electrógeno de gasoil de 160 KVA de potencia. Se estima un consumo anual de gasoil de 16 t.

2.3 Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.164 kg de metano al año, 17.180 kg de amoníaco al año y 71,84 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.3.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.276 cerdas está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2812.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

2.4.1. Gestor autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de



17.512,08 m³, con un contenido en nitrógeno de 51.864 kg. La gestión de los estiércoles se realizará a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Santalecina Ganadera SL, con número S22903001 y S22213003. El promotor no presenta parcelas para la valorización agrícola del estiércol.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

2.4.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 150,7 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 358,8 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12508, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (Condiciones Generales)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La gestión de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones que establecen en el anexo XII, punto 2.1.h) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá



acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.c) y 7 a) iii, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo estable-



cido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.



Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 30 de enero de 2019.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 30 de enero de 2019, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente/A de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Allerre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en Las Referencias Catastrales 220240240000100039, 220240240000100053, instada por Emilio Betran Jiménez (Expte. 22030473201804718).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Emilio Betran Jiménez, en el término municipal de Allerre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.



- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
 - El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.
 - Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Lascellas-Ponzano: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en La Referencia Catastral 221962540000300022, instada por Francisco Javier Porta Abos (Expediente 22030473201805552).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Francisco Javier Porta Abos, en el término municipal de Lascellas-Ponzano.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE)



n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada la parcela que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de referencia SIGPAC 221962540000300022001. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en ese recinto SIGPAC.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tamarite De Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en Las Referencias Catastrales 223153150003100006, 223153150003100047, instada por Cast & Rom Pig´S, S.L. (Expediente 22030473201808696).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Cast & Rom Pig´S, S.L., en el término municipal de Tamarite de Litera.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonos sanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá disponer de un vallado perimetral que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación: fosas de purines y cadáveres.

- Las fosas de purines deberán disponer de un vallado propio independiente del vallado general.

- El acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- Deberá disponer de una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

- Deberá justificar mediante medición topográfica, que cumple la distancia mínima de 1 km. a la explotación de cebo ubicada en el polígono 29 parcela 23 (titular Ganados Gracia S.L.), al solicitar la Licencia de Inicio de Actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Peralta De Calasanz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999



cabezas, a ubicar en La Referencia Catastral 222432430001600054, instada por Pedro José Puy Llebot (Expediente 22030473201810426).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Pedro José Puy Llebot, en el término municipal de Peralta De Calasanz.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Lascellas-Ponzano: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en Las Referencias Catastrales 221961960000300041, 221961960000300046, instada por María Pilar Martínez Martínez (Número de Expediente 22030473201810494).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por María Pilar Martínez Martínez, en el término municipal de Lascellas-Ponzano.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la CA de Aragón.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monesma y Cajigar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en Las Referencias Catastrales 222150970000500147, 222150970000500148, instada por José Manuel Ballarin Lloret (Expediente 22030473201809703).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por José Manuel Ballarin Lloret, en el término municipal de Monesma y Cajigar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados



no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada la parcela que figura en el plan de fertilización del proyecto con referencia SIGPAC 2221509700005000770002. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en ese recinto SIGPAC.

- Deberá disponer de un vallado perimetral que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación; fosas de purines y cadáveres.

- Las fosas de purines deberán de disponer de un vallado propio independiente del vallado general.

- El acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Esplús: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de una explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros, a ubicar en La Referencia Catastral 221401400000100002, instada por José Antonio Higuera Alzuria (Número de Expediente 22030473201809887).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de una explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros, solicitada por José Antonio Higuera Alzuria, en el término municipal de Esplús.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro



de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Por tratarse de un expediente de Regularización Jurídico Administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (a explotación de la misma especie), de acuerdo con el punto 5b, de la Disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como "explotación ganadera administrativamente en precario" llevando consigo las siguientes condiciones:

1.ª La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

2.ª La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Boltaña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 600 ovejas, a ubicar en La Referencia Catastral 220890890000600030, instada por Jorge Marín Sanchón (Expediente 22030473201811888).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de



carne con capacidad para 600 ovejas, solicitada por Jorge Marín Sanchón, en el término municipal de Boltaña.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos sanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Gurrea De Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de hormigón, a ubicar en La Referencia Catastral 221671670001700876, instada por Reciclajes y Trituración Andorra SL (Expediente 22030473201807433).

1.º “Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de hormigón, solicitada por Reciclajes y Trituración Andorra SL, en el término municipal de Gurrea de Gállego.

- Durante el periodo de información pública se recibe una alegación por parte de la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP). La alegación se centra en



las medidas de protección medioambiental y de seguridad industrial de la instalación. La alegación fue desestimada por medio de Resolución de alcaldía de fecha 04 de octubre de 2018.

Dispone de informe favorable al plan de restauración presentado, mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 21 de abril de 2016.

En la parcela donde se instala la planta de hormigón objeto de la presente licencia ambiental de actividad clasificada ya existe una cantera y una planta de áridos, con sus correspondientes licencias de actividad, apertura y puesta en funcionamiento (cantera de 23 de enero de 1996, acuerdo de la CPOT de Huesca, y planta de áridos licencia de apertura de 26 de mayo de 1998 del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- En el caso que se produzcan residuos peligrosos, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- En su caso, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tamarite De Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la Referencia Catastral 223153150003900002, instada por Ventafarinas, S.L. (Expediente 22030473201809347).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Ventafarinas, S.L., en el término municipal de Tamarite de Litera.



La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- A que justifique mediante medición topográfica, que cumple la distancia mínima de 1 km. a la explotación de cebo ubicada en la misma parcela (código ES222250000288 y titular Ventafarinas, SL) al solicitar la Licencia de Inicio de Actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huerto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000



cabezas, a ubicar en La Referencia Catastral 221721720001200177, instada por Alfredo Albero Rivera (Expediente 22030473201810133).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Alfredo Albero Rivera, en el término municipal de Huerto.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 cabezas, a ubicar en Las Referencias Catastrales 220820820002300122, 220820820002300125, 220820820002300126, 220820820002300127, instada por Agropecuaria Sofe Sc (Expediente 22030473201811356).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 cabezas, solicitada por Agropecuaria Sofe Sc, en el término municipal de Binaced.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- A que disponga de una fosa de lixiviados para canalizar los líquidos del estercolero.

- A que disponga de una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albelda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 180 terneros, a ubicar en La Referencia Catastral 220130130001200076, instada por Fernando Sales Michans (Expediente 22030473201811617).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 180 terneros, solicitada por Fernando Sales Michans, en el término municipal de Albelda.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Berbegal: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica para alimentos de mascotas, a ubicar en La Referencia Catastral 220720720000800101 (U.T.M: X - 748090 Y - 4649020), instada por Evofeed S.L. (Expediente 22030473201811861).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, emisiones a la atmósfera, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad fabrica para alimentos de mascotas, solicitada por Evofeed S.L., en el término municipal de Berbegal.

- Dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable, por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 27 de julio de 2014 (CPU-22-2014-011).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Berbegal el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- A que justifique el cumplimiento de la distancia mínima de 500 m. a explotaciones ganaderas al solicitar la Licencia de inicio de actividad.

- A que se inscriba en los siguientes Registros del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: Registro de Establecimientos de Alimentación Animal, Registro de establecimientos que usan subproductos animales no destinados a consumo humano y Registro de Industrias Agroalimentarias.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tamarite De Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 170 terneros, a ubicar en La Referencia Catastral 223153150003500052, instada por Ganaderos Leridanos Sa (Expediente 22030473201809421).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 170 terneros, solicitada por Ganaderos Leridanos Sa, en el término municipal de Tamarite de Litera.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para vermuteria-sifonería y restaurante, a ubicar en Cl/ Oncinellas, 14 - 22300 Barbastro (Huesca), instada por La Lonja Del Vino S.L. (Número de Expediente 22030473201809459).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad vermuteria-sifonería y restaurante, solicitada por La Lonja del Vino S.L., en el término municipal de Barbastro.

- Durante el periodo de información pública se formuló una alegación por parte de un vecino colindante. La alegación se centraba en las molestias por los humos y por la ocupación de lugares comunes del edificio. Dicha alegación fue desestimada mediante un informe del técnico municipal de fecha 9 de noviembre de 2018.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Barbastro el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- A que se impida que las salas y locales de servicio de comidas, elaboración, manipulación, conservación o almacén de alimentos comuniquen directamente con los aseos.

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón), y deberán obtener registro sanitario para la elaboración de vermut y sifón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monesma y Cajigar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación y ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 505 cabezas, a ubicar en Las Referencias Catastrales 222152150000200014, 222152150000200015, instada por Susana Vigo Paul (Expediente 22030473201809704).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación y ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 505 cabezas, solicitada por Susana Vigo Paul, en el término municipal de Monesma y Cajigar.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El vallado perimetral será de forma que acoja las instalaciones que albergan a los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres.

- Las fosas de purines deberán de disponer de un vallado propio.

- El acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.



- Deberá de disponer de una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica odontológica (con rayos x), a ubicar en C/ Hermana Andresa, 3 Pl. Baja - 22520 Fraga (Huesca), instada por Albert Beltran Llanes (Expediente 22030473201810073).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica odontológica (con rayos x), solicitada por Albert Beltran Llanes, en el término municipal de Fraga.

- Se encuentra inscrito para este centro en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 23 de enero de 2018 y número de inscripción AR/PP - 11564.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Fraga el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almuniente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de secadero de cereales, a ubicar en La Referencia Catastral 220290290000100131, instada por S.A.T. Asgi Número 8398 (Expediente 22030473201811337).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de incendio, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad legalización de secadero de cereales, solicitada por S.A.T. Asgi Número 8398, en el término municipal de Almuniente.

- Dispone de licencia de apertura y de actividad de la Industria Deshidratadora de forrajes de julio de 2005.

Se encuentra inscrito en el Registro Industrial y en el de Industrias alimentarias, desde marzo de 2011 por la instalación de un horno de combustión de biomasa.

Se encuentra inscrito en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) con fecha marzo de 2012 y número AR976/PI01.

Dispone de un informe favorable de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de fecha 30 de julio de 2018.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se modificará la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la modificación de la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Estadilla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico (sin cabina de pintura), a ubicar en Cl/ El Pilar, 3 -



22423 Estadilla (Huesca), instada por German García Lorente (Número de Expediente 22030473201811620).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico (sin cabina de pintura), solicitada por German García Lorente, en el término municipal de Estadilla.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, antes de la apertura de la ampliación del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, trapos sucios, líquidos de freno, anticongelantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Estadilla el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La escalera de acceso a la planta primera deberá disponer de una estabilidad frente al fuego EF-90 según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- La altura máxima de los almacenamientos de la zona de recambios y residuos quedará limitada a la descrita en la documentación presentado de agosto de 2018, es decir, 1 metro de altura.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola con capacidad para 40.000 gallinas camperas con centro de clasificación, a ubicar en La Referencia Catastral 222942940003300002, instada por Cooperativa Los Monegros, S. C.L. (Expediente 22030473201811675).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola con capacidad para 40.000 gallinas camperas



con centro de clasificación, solicitada por Cooperativa Los Monegros, S. C.L., en el término municipal de Sariñena.

- Centro clasificador: Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye la parcela que figura en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente 22030473201802260. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en ese recinto SIGPAC.

- Deberá justificar al solicitar la Licencia de inicio de actividad, que cumple desde el vallado de esta explotación avícola las siguientes distancias mínimas:

- 100 metros a la explotación de cerdos proyectada en el polígono 33 parcela 2 de Sariñena.

- 35 metros a la orilla de la balsa Ciquilín.

- Se deberá inscribir en el Registro de Industrias Agroalimentarias del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel con cafetería y restaurante, a ubicar en Cl/ Del Parque, 34 - 22003 Huesca (Huesca), instada por Hotel Pedro I De Aragón SL (Número de Expediente 22030473201812080).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hotel con cafetería y restaurante, solicitada por Hotel Pedro I de Aragón SL, en el término municipal de Huesca.

- Se ha emitido informe de preclasificación y reclasificación del establecimiento de fecha 10 de diciembre de 2018 por el Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo.

-El establecimiento hotelero, a fecha actual, está inscrito en el Registro de Turismo de Aragón con categoría de tres estrellas disponiendo de 120 habitaciones en las plantas primera, segunda, tercera, cuarta y parte de la quinta.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- La ocupación y el uso del salón en planta semisótano y del comedor en planta primera se ajustará a lo descrito en el proyecto presentado con fecha noviembre de 2018. En el caso de que la ocupación o el uso fueran distintos a lo citado en el proyecto, se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Dado que se amplía la capacidad del establecimiento a 129 habitaciones, incluyendo unidades de alojamiento en parte de la planta quinta y en la planta sexta, estos espacios tendrán que ser considerados por el Ayuntamiento como uso residencial público, teniendo en



cuenta que en fecha 2 de mayo de 1996 se produjo caducidad y archivo de ampliación de capacidad del hotel por el Servicio Provincial competente en materia turística, al señalarse en anteriores informes municipales, entre otros aspectos, que el aprovechamiento bajo cubierta deberá destinarse a uso no principal ni residencial.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca, 26 de abril de 2019.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la modificación de los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

Así, el día 21 de junio de 2019, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, FTPS, CC.OO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto con el propósito de modificar los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, conforme a la propuesta de la correspondiente Comisión Técnica de Seguimiento, y su aplicación a las convocatorias de Movilidad Interna en el ámbito del Organismo, introduciendo una regulación más depurada que subsane los defectos detectados en su aplicación y permita su corrección.

En su virtud, se resuelve:

Artículo primero. Proceder a la publicación de la modificación de los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto se transcribe.

Artículo segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de julio de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PROCESOS SELECTIVOS SALUD PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

La superación de la fase de oposición se calculará con la siguiente fórmula matemática:

Para superar el ejercicio se aplicarán, de forma sucesiva los siguientes criterios:

- 1.- La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las diez mejores notas sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 2.- En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	40 puntos máximo	55 puntos máximo. Para P.I.T., los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad				
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:				
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:				
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R		4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.		16,2 puntos	16,2 puntos	
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998.			3,6 puntos	
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE . Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.		0,10 mes	0,10 mes	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,075 mes Límite 10 años	0,075 mes Límite 10 años	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.		0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona		0,075 mes	0,075 mes	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:				
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.				
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:				
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.4.- PERMANENCIA				Máximo 30 puntos
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de traslados.				0,25 puntos/mes
1.1.4.2.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna.				0,25 puntos/mes
1.1.4.3.0.0.- Reestructuración en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna. La valoración de este ítem es adicional a la puntuación obtenida en el ítem anterior. Este ítem no estará topado con el máximo de 30 puntos.				0,25 puntos/mes
2.- FORMACIÓN:	20 puntos	20 puntos	20 puntos	
2.1.- Pregrado.				
2.1.1.- Expediente académico		Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable		1 punto	1 punto	
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor		2 puntos	2 puntos	
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:				
2.2.1.- Master y otros:				
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS	0,100 puntos por crédito ECTS	0,100 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto	1 punto	1 punto	
2.2.2.- Doctorado:				
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos	0,75 puntos	0,75 puntos	
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor:	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos	5 puntos	5 puntos	
2.3.-Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:				
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:				
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito	0,1 puntos por crédito	0,1 puntos por crédito	
2.3.2. - Formación No acreditada:				
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:				
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 40 puntos	Máximo 25 puntos	Máximo 25 puntos	
3.1.- Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso	1 punto por curso	1 punto por curso	
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso	
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso	
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año	0,75 puntos por año	0,75 puntos por año	
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso	
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller	
3.4.- Investigación:	Máximo 15 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.4.1.- Producción científica:				
3.4.1.1.- Publicaciones:				
3.4.1.1.1.- Revistas				
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista	
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación	
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 10 puntos	Máximo 6 puntos	Máximo 6 puntos	
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	
3.4.3.- Proyectos de investigación:				
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.				
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto	1 punto por proyecto	1 punto por proyecto	
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio				
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto	
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:				
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.4.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red	0,3 puntos por red	0,3 puntos por red	
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:				
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto	1 punto	1 punto	
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos	Máximo 5 Puntos	Máximo 5 puntos	
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo	0,1 puntos por master o trabajo	0,1 puntos por master o trabajo	
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 25 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:				
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora				
3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto	
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto	
3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año	0,6 puntos por año	0,6 puntos por año	
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,4 puntos por año	0,4 puntos por año	0,4 puntos por año	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año	0,3 puntos por año	0,3 puntos por año	
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:				
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto	0,1 punto	0,1 punto	
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:				
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos	0,2 puntos	0,2 puntos	
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos	0,1 puntos	0,1 puntos	
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos	0,1 puntos	0,1 puntos	
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos	0,3 puntos	0,3 puntos	
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos	0,1 puntos	0.1 puntos	
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año	0,2 puntos por año	0,2 puntos por año	
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año	0,15 puntos por año	0,15 puntos por año	
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración				
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal		

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión	0,1 puntos/Comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:		Máximo 6 puntos	Máximo 6 puntos	
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:		0,125 puntos por mes	0,125 puntos por mes	
3.5.3.- Desempeño de puestos directivos:	Máximo 5 puntos			
3.5.3.1.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD:	1 punto			
3.5.3.2.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios	0,5 punto			
3.5.3.3.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el departamento competente en materia de sanidad:	0,5 puntos			

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROCESOS SELECTIVOS SALUD PERSONAL NO UNIVERSITARIO

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

La superación de la fase de oposición se calculará con la siguiente fórmula matemática:

Para superar el ejercicio se aplicarán, de forma sucesiva los siguientes criterios:

- 1.- La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las diez mejores notas sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 2.- En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	40 puntos máximo	60 puntos máximo. Para P.I.T, los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad				
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:				
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad				
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.		0,10 mes	0,10 mes	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,075 mes Límite 10 años	0,075 mes Límite 10 años	
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.		0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.3.- Otros servicios prestados:				
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:				
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:				
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes
1.1.4.- PERMANENCIA				Máximo 30 puntos
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de traslados.				0,25 puntos/mes
1.1.4.2.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna.				0,25 puntos/mes
1.1.4.3.0.0.- Reestructuración en el último puesto de trabajo. Este ítem sólo se valorará en procedimientos de movilidad interna. La valoración de este ítem es adicional a la puntuación obtenida en el ítem anterior. Este ítem no estará topado con el máximo de 30 puntos.				0,25 puntos/mes
2.- FORMACIÓN	20 puntos máximo	20 puntos máximo	20 puntos máximo	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto	1 punto	1 punto	
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.				
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
2.3.- FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:				
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:				
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito	0,25 puntos por crédito	0,25 puntos por crédito	
2.3.2. - Formación No acreditada:				
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31 de diciembre de 2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	40 puntos máximo	20 puntos máximo	20 puntos máximo	
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	0,5 puntos por curso académico	
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora	0,025 puntos por hora	0,025 puntos por hora	
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 20 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:				
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora				
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,5 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	0,4 puntos por grupo o año	
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo o año	0.3 puntos por grupo o año	0.3 puntos por grupo o año	
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	TRASLADOS Y MOVILIDAD INTERNA
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal*		
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	0,1 puntos/Comisión	0,1 puntos/Comisión*		
3.4.- Publicaciones:				
3.4.1.- Revistas				
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	
3.4.2. - Libros:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias				
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación	0,10 puntos por ponencia o comunicación	0,10 puntos por ponencia o comunicación	
3.5.12.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos	0,05 puntos	0,05 puntos	
3.6.- Desempeño de puestos directivos:	Máximo 5 puntos			
3.6.1.0.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en el ámbito sanitario:	1 punto			



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia a las Entidades locales aragonesas la apertura del plazo de audiencia con relación al Anteproyecto del Informe de fiscalización (o Informe provisional) del sector público local aragonés del ejercicio 2017.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017 aprobó el Programa de fiscalización para el año 2018, que incluye, entre otras actuaciones de fiscalización, un Informe General sobre el sector público local aragonés en el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 11/2009, de 30 de diciembre, desarrollado por el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas de Aragón dará audiencia a los organismos controlados para que estos realicen alegaciones en el plazo de treinta días naturales, al objeto de que los responsables de las entidades fiscalizadas puedan formular alegaciones, aportar los documentos que consideren oportunos, dar respuesta a las observaciones o recomendaciones formuladas en el informe provisional y, si fuera procedente, comunicar las medidas y calendario previstos para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

El Anteproyecto de Informe de fiscalización (o Informe provisional) del sector público local aragonés del ejercicio 2017 ha sido aprobado, por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión celebrada el pasado 12 de julio de 2019.

La apertura del trámite de audiencia se notifica por correo electrónico a cada una de las 853 Entidades locales principales. No obstante, para suplir posibles faltas de recepción, se estima conveniente, adicionalmente, dar publicidad a la apertura de dicho plazo de audiencia a través del "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Dar audiencia a todas las Entidades locales aragonesas en relación con el Anteproyecto de Informe de fiscalización del sector público local aragonés del ejercicio 2017, para que puedan realizar alegaciones en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— El documento completo del Anteproyecto del Informe de fiscalización (o Informe provisional) abierto a alegaciones de las entidades locales aragonesas está disponible en la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón (www.camaracuentasaragon.es), en el apartado "Informes". Su consulta queda restringida a los entes fiscalizados, a cuyo efecto la Cámara de Cuentas de Aragón ya les ha asignado y comunicado, por correo electrónico, las claves de acceso.

Tercero.— Las alegaciones, documentos a aportar, observaciones u otras comunicaciones que los interesados formulen al citado Anteproyecto del Informe de fiscalización (o Informe provisional) deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Cámara de Cuentas de Aragón, presentándose de forma preferente en su sede institucional (Calle Jerusalén, número 4, 5009 Zaragoza), o bien en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de julio de 2019.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, relativo a procedimiento de Guarda, Custodia y Pacto de relaciones 363/2017.

D. Daniel Codoñer Collado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz, se tramita procedimiento de Guarda, Custodia y Pacto de relaciones 363/2017, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Judicial.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a D. Rachid Miftah en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha Resolución cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de 20 días.

Alcañiz, 12 de julio de 2019.— El/la Letrado de la Administración de Justicia, Daniel Codoñer Collado.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Órdenes sobre permisos y licencias del personal docente no universitario, para personal interino y para el personal funcionario de carrera.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden sobre permisos y licencias del personal docente no universitario, para personal interino y para el personal funcionario de carrera.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado o solicitado por escrito a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, sita en avda. Ranillas, 5-D, planta 1.^a de Zaragoza o a través de correo electrónico dgpersonalyformación@aragon.es.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— El Director General de Personal y Formación del Profesorado, Tomás Guajardo Cuervo.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de “Adiestradores caninos”, que se celebrará en Carretera San Mateo-Peñaflor km.12,800 (Zaragoza), organizado por la Asociación de Adiestradores Caninos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Asociación de Adiestradores Caninos de Aragón.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, Código Curso, Fechas, y Horarios:

Lugar de celebración: carretera San Mateo-Peñaflor, km.12,800 (Zaragoza).

Código del curso: BAAD- 001/2019.

Fechas: Días: del 16 de septiembre de 2019 al 31 de enero de 2020. Días festivos: 7 al 13 de octubre de 2019, 1 de noviembre de 2019, del 4 al 8 de diciembre de 2019, del 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, y 29 de enero de 2020.

Horario: los días señalados, de lunes a viernes, de 17:00 a 21:00 horas.

Duración: 300 horas horas lectivas.

Precio: 2.500 euros.

Participantes: dirigido a personas interesadas en la formación como adiestradores caninos.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de capacitación de adiestrador canino. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición del carné de cuidador y manipulador de animales por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a la Asociación de Adiestradores caninos emplazada para estos efectos en Zaragoza, plaza Mariano Arregui, número 9, local 2, teléfono 976237057.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Alberto Cortés Cebrián.

Programa:

Programa del módulo general (duración mínima 10 horas).

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa: módulo actividades específicas.

1. Contenido teórico (duración mínima 20 horas).

1.1 Etología y adiestramiento canino.

1.2 Legislación básica. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo. Ley 11/2003, de 19 de marzo y Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3 Razas caninas. Desarrollo de la conducta y comunicación.

1.4 Fisiología y genética de la conducta. Conducta alimentaria, sexual, maternal y social.



1.5 Principios de aprendizaje. Técnicas de adiestramiento y de modificación de la conducta.

1.6 Agresividad canina y otros problemas de comportamiento. Educación canina.

1.7 Bienestar animal. Alojamiento y manejo de perros, situación de estrés y comportamiento estereotipados.

1.8 Medidas de prevención y de seguridad. Aspectos legales del adiestramiento.

2. Contenido práctico (duración mínima de 180 horas): obediencia básica y avanzada. Modificación de conductas. Perros de utilidad, de asistencia y de terapia. Deportes y caninos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional _____</p> <p style="margin-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Adiestrador de animales de compañía y potencialmente peligrosos: _____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en animales de compañía y potencialmente peligrosos con Código _____</p> <p>a celebrar en _____</p> <p>los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la información pública del proyecto de ejecución de obras denominado “Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca)”, y se incoa expediente de información pública.

Con fecha 1 de julio de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón ha informado favorablemente la aprobación del “Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca)”, ordenándose asimismo que se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública.

La propuesta de aprobación del proyecto citado se lleva a cabo de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Rural por el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y con lo establecido en la Orden DRS/664/2016, de 1 de julio, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, se aprueba la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca) para la ejecución de las obras de mejora de la zona regable de la Comunidad, con un presupuesto máximo subvencionable de 1.891.408 euros y una subvención de 451.114,65 €, no alcanzando esta cantidad el porcentaje que le correspondía por tipo de actuación (30%) al estar limitada por el crédito existente.

De conformidad con dicha Resolución, se procede a la redacción del proyecto para la ejecución de las obras del “Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca)”. El citado proyecto fue aprobado por Junta de Gobierno con fecha 1 de marzo de 2019 de acuerdo con la delegación que a tal efecto realizó la Junta General Extraordinaria en su asamblea de 2 de marzo de 2018.

Con fecha 30 de abril de 2019, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa el proyecto, proponiendo su aprobación y considerándose un presupuesto máximo subvencionable de 1.361.375,41 euros y una subvención correspondiente al 30% de 408.412,62 euros.

La actuación que comprende el proyecto es la mejora de la zona regable de la Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros, en la provincia de Huesca. Esta zona comprende una superficie de riego total de 1.715 hectáreas, que beneficiará a 106 usuarios de la Comunidad de Regantes y permitirá aumentar la capacidad de regulación de la comunidad y la reducción del coste energético.

Las obras incluidas en el proyecto se resumen en:

- Balsa de riego de 163.345 m³.
- Arquetas de conexión y salida de balsa.
- Tubería de conexión entre balsa y red existente.

1. Balsa.

La balsa se proyecta en materiales sueltos aprovechando los materiales de la excavación para la ejecución de terraplenes. El dimensionado se ha realizado de manera que las cotas de solera y NAMO coincidan con las de la balsa existente de manera que trabajen siempre al mismo nivel por vasos comunicantes.

El volumen de agua en embalse será de 163.345 m³.

Se impermeabilizará con lámina de PEAD de 2 mm de espesor sobre manta de geotextil de 300 g/m².

Las parcelas sobre las que se ejecutará serán la 28,29,30,31,33 y 47, todas ellas del polígono 4 de T.M de Sariñena.

2. Arquetas de conexión.

Se ejecutarán dos arquetas, una a la salida de la balsa en la que se instalará una válvula de corte y otra de conexión con la tubería de fibrocemento de diámetro 1000 que abastece a parte de la comunidad de regantes La Sabina por presión natural.



3. Tubería de conexión balsa y red existente.

La balsa se conectará mediante tubería de PRFV-800-PN6-SN5000.

El objetivo de la actuación es la optimización del coste energético. Una mayor capacidad de balsa y, por tanto, de regulación permitirá regular la demanda de la red de riego a presión natural y las demandas de bombeo a la balsa de copa, concentrándose en los periodos óptimos energéticamente, ya que a día de hoy aún se necesita apoyo de grupos electrógenos.

La ejecución de las obras proyectadas abarca los siguientes términos municipales y polígonos:

- T.M. de Sariñena. Núcleo de Pallaruelo de Monegros. Polígonos catastrales: 1,2,3,4,5,6,7,8,29,301,303,305 y 306.

- T.M de Sariñena: Polígonos Catastrales: 2,6,7,8,100 y 200.

- T.M de Leciñena: Polígonos Catastrales: 4 y 100.

Para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia es necesaria la adquisición de determinados bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada se incluye en el Anejo número 5 a la Memoria del Proyecto. Dicha relación describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideraran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Por Decreto 88/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125), la actuación ha sido declarada de interés general.

Efectuados los preceptivos trámites previos, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de ejecución de obras denominado “Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca)”, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Se hace constar que dicha información pública surtirá efectos de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, sobre la necesidad de ocupación de los referidos bienes y derechos comprendidos en el proyecto y la reposición de servicios afectados. A tal fin, se adjunta al presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” la relación completa de bienes y derechos afectados, que será asimismo publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, y remitida a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para su exposición en el tablón de anuncios.

La documentación del proyecto estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.

Plaza de Cervantes, número 1.

22003 Huesca.

Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca).

C/ Del Paso, 10.

22221 Pallaruelo de Monegros (Huesca).

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. Para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más conveniente con el fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

RELACION COMPLETA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

NÚMERO AFECTACIÓN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECTACIÓN
1	SARIÑENA	22294D004000280000WT	4	28	a	E-PASTOS	COMUNIDAD DE BIENES NIF *04541741	6.064			Embalse
2	SARIÑENA	22294D004000280000WF	4	28	b	E-PASTOS	COMUNIDAD DE BIENES NIF *04541741	204			Embalse
3	SARIÑENA	22294D004000290000WF	4	29	a	C-LABOR O LABRADIO SECANO	ALVARO JESUS PUEYO CANCER	6.871			Embalse
4	SARIÑENA	22294D004000290000WF	4	29	c	E-PASTOS	ALVARO JESUS PUEYO CANCER	4.048			Embalse
5	SARIÑENA	22294D004000290000WF	4	29	b	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	ALVARO JESUS PUEYO CANCER	3.911			Embalse
6	SARIÑENA	22294D004000300000WL	4	30	a	C-LABOR O LABRADIO SECANO	JOSE PUEYO BASTARRAS	12.841			Embalse
7	SARIÑENA	22294D004000300000WL	4	30	c	E-PASTOS	JOSE PUEYO BASTARRAS	1.281			Embalse
8	SARIÑENA	22294D004000300000WL	4	30	d	E-PASTOS	JOSE PUEYO BASTARRAS	136			Embalse
9	SARIÑENA	22294D004000310000WT	4	31	a	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	FRANCISCO Y PABLO RUATA SALAMERO	2.392	2.295,00	405,00	Tubería/Embalse
10	SARIÑENA	22294D004000310000WT	4	31	c	E-PASTOS	FRANCISCO Y PABLO RUATA SALAMERO	3.038	612,00	108,00	Tubería/Embalse
11	SARIÑENA	22294D004000310000WT	4	31	b	C-LABOR O LABRADIO SECANO	FRANCISCO Y PABLO RUATA SALAMERO	817			Embalse
12	SARIÑENA	22294D004000330000WM	4	33	B	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	IRENE BORBÓN CANCER	5.913			Embalse
13	SARIÑENA	22294D004000330000WM	4	33	h	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	IRENE BORBÓN CANCER	7.343			Embalse
14	SARIÑENA	22294D004000330000WM	4	33	i	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	IRENE BORBÓN CANCER	1.805			Embalse
15	SARIÑENA	22294D004000330000WM	4	33	j	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	IRENE BORBÓN CANCER	1.093			Embalse
16	SARIÑENA	22294D004000330000WM	4	33	k	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	IRENE BORBÓN CANCER	2.227			Embalse
17	SARIÑENA	22294D004000330000WM	4	33	l	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	IRENE BORBÓN CANCER	1.010			Embalse
18	SARIÑENA	22294D004000470000WU	4	47		C-LABOR O LABRADIO SECANO	COMUNIDAD DE BIENES NIF *04541741	2.519			Embalse
19	SARIÑENA	22294D004100180000WM	4	10018	o	CR-LABOR O LABRADIO REGADIO	HEREDEROS DE PABLO RUATA ASIN	22			Embalse



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Piedrafita de Jaca (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Piedrafita de Jaca (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, Avda. José Atarés, 101, 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesados, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Torla (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Torla (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, Avda. José Atarés, 101, 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Torla (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesados, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, Escarrilla, El Pueyo de Jaca, Tramacastilla de Tena y Sandiniés (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto constructivo de la depuradora de aguas residuales que dará servicio a las entidades locales menores de Tramacastilla de Tena, Escarrilla y Sandiniés pertenecientes al municipio de Sallent de Gállego, así como a Panticosa y su núcleo de El Pueyo de Jaca, (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101 - 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Panticosa, Ayuntamiento de Sallent de Gállego y Entidades Locales Menores de Tramacastilla de Tena, Sandiniés y Escarrilla (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesados, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 10 de julio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, promovido por el Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500201/71/2019/4887.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, promovido por el Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón, para que, a la vista de la documentación inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, Avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 11 de julio de 2019.— El Jefe de la Unidad Técnica II.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de CT y redes de media tensión y agua potable al pozo de El Bolaje y la estación de esquí de Valdelinares en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel S.A. Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/00806.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Nieve de Teruel, S.A., en el término municipal de Valdelinares (Teruel), relativo al proyecto de CT y redes de media tensión y agua potable al pozo de El Bolaje y la estación de esquí de Valdelinares, que podrán presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 11 de julio de 2019.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Red subterránea de media tensión unión CT los Poyales (Lapiaz) (0086/09) con CT Intermedio (0212/08) en la estación de esquí de Javalambre en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), promovido por Nieve de Teruel S.A. Expediente INAGA 500201/01/2019/00805.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Nieve de Teruel, S.A., en el término municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), relativo al proyecto Red subterránea de media tensión unión CT los Poyales (Lapiaz) (0086/09) con CT Intermedio (0212/08) en la estación de esquí de Javalambre, que podrán presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 11 de julio de 2019.— La Jefa de Área III, Susana Olavide Sánchez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en el procedimiento abreviado 151/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por la que se establece el procedimiento para la formación y gestión de listas de aspirantes a promoción interna temporal del personal estatutario fijo en sus centros sanitarios; en la Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera para cubrir plazas en promoción interna temporal; y en la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera para cubrir plazas en promoción interna temporal; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 3, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso-Administrativo procedimiento abreviado número 151/2019, promovido por D. Víctor Manuel Gómez Azcoitia.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.